INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2025544490100122E
Clase de proceso	77.2
Querellante	JANNETH CLEMENCIA RAMIREZ MONROY
Querellado	ROSA AYDE ROJAS GUTIERREZ
Dirección	CARRERA 11 A ESTE No 43 A 62
Hora	10:00 AM
Fecha	Bogotá D.C. 18 DE JUNIO DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 declarándola abierta, dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellada ROSA AYDE ROJAS GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía No 39.s727.609 de Caqueza, Teléfono 3123617100 correo electrónico: optilens@hotmail.com; así mismo se deja constancia que asistió la parte querellante la señora JANNETH CLEMENCIA RAMIREZ MONROY identificada con cedula de ciudadanía No 52.011.078 de Bogotá, Teléfono 3125386190, correo electrónico jannram1970@gmail.com

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido este despacho les da a conocer el objeto de la presente y ante lo cual la señora RAMIREZ, manifestó:"Yo soy la dueña del inmueble hace varios años le vengo diciendo al vecino que hay una humedad, ya habíamos hablado con la señora Rosa para un acuerdo de arreglo por la humedad, le falta 17 metros de muro los cuales los están apoyando a mi muro, es decir lo que yo tengo construido, lo que hicimos fue pañetar y colocar baldosa pero la misma humedad la está tumbando, habíamos quedado con la señora Rosa que ella iba hacer un arreglo, nos pidió el favor que consiguiéramos un maestro para una cotización, nosotros le dimos el contacto, yo la llame y le pregunte que qué había pasado y ella me contesto que en el momento no puedo, yo le dije que iba a iniciar un proceso, en la parte posterior del inmueble de ellos tienen un lote y el hermano mueve la tierra y no sé si eso ayuda a la filtración de agua. Yo lo que estoy solicitando que levanten el muro, hagan como un filtro y no se quede empozada el agua en la tierra y lo que se tenga que hacer para subsanar la humedad, porque a mí me afecta eso. Para lo cual anexa prueba

documental en cinco (5) folios, esas fotos se tomaron cuando el señor fue a hacer la cotización".

De lo anterior, se corre traslado a la parte querellada quien en uso de la palabra manifestó: "Yo vengo en representación de la casa de la vecina, esa casa no es mía, es un lote que le dieron a mi papa la acción comunal del barrio hace como 50 años, a esa casa se estaba haciendo vueltas para iniciar un proceso de pertenencia; la parte que está construida es la parte de adelante la parte de atrás no está construida es un lote en tierra, lo que pasa es que como el lote no es mío es de 5 herederos, entonces yo no puedo hacer nada; ella quiere que le construyamos un muro, pero a mí no me han autorizado para realizar esas obras. Ellos me dijeron para que yo hiciera algo, ellos me mandaron una persona que me cotizo un trabajo pero fue algo exagerado. Nosotros hicimos un desagüe y una canaleta. Ellos dijeron que hiciéramos un filtro interno, pero otro maestro que fue y nos dijo esos lotes sufren de humedad porque el agua viene de arriba y hagan lo que hagan la humedad va a permanecer".

Acto seguido, el despacho ordena la apertura a pruebas dentro de la presente actuación administrativa para lo cual se dispone: **PRIIMERO:** Tangasen se cómo pruebas las obrantes dentro del plenario. **SEGUNDO:** ordenase la práctica de visita técnica a los predios involucrados dentro del presente diligenciamiento con el fin de determinar la existencia de perturbaciones las cuales son objeta de debate en la presente audiencia, de donde provienen y cuáles serían las soluciones técnicas a efectos de que cesen los actos perturbatorios generados entre las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece.

Parte querellante,

JANNETH CLEMENCIA RAMIREZ MONROY
C.C. No 52.011.078 de Bogotá

ROSA AYDE ROJAS GUTIERREZ
C.C. No 39.s727.609 de Caqueza

TULLY MILENA GONZALEZ TORRES
Arquitecta de apoyo Inspección 4B

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado de apoyo Inspección 4B de Policía

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía